

SALLIQUELO, 26 DE ENERO DE 1.990

CONSIDERANDO:

Que ello hace necesario proceder a dar valor a los terrenos en que se construyen las viviendas del Pro Casa I,

Que se requirió al Banco de la Pcia de Bs. As. Suc. Salliqueló tasara el valor de los terrenos a través de su perito tasador, y de acuerdo a lo informado estima el valor de cada terreno en la suma de A Doscientos cincuenta mil (A 250.000),

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Fíjase en la suma de A Doscientos cincuenta mil (A 250.000) el valor por fracción de terreno para cada una de las parcelas afectadas al Plan de Viviendas del Pro Casa I de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- El importe determinado en el art. anterior a los efectos de proceder a su liquidación se reajustará mensualmente según el Índice de Costo de Vida Nivel General que determina el INDEC, hasta la firma del Acta de entrega de la vivienda al adjudicatario.-----

ARTICULO 3º).- El valor del terreno será pagado de la siguiente forma: 40% del valor actualizado a la fecha de la habilitación de las viviendas con la firma del acta de entrega efectiva y el 60% restante en 10 cuotas mensuales consecutivas reajutable conforme al porcentaje resultante de considerar el 70% del índice de costo de nivel General publicado por el INDEC.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 541/90.-


ALEJANDRO ZUVI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




C. CATELLANI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE